

**RESULTADOS DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION**  
**EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 14.1.6 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ASCENSO**

N°	Apellidos y Nombres	Número documento	DECISION SOBRE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN
1	CENTENO TAIPE, MARIA DOMINICA	23207197	FUNDADO	La postulante cuenta con Habilidad Profesional vigente al 31/10/2025
2	NUÑEZ MAYHUA, CRISTIAN GEORGE	41308611	INFUNDADO	El D.L. 276 establece en el artículo 2: "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable"; asimismo el Ascenso es parte de la carrera administrativa (para personal nombrado); por lo tanto, la condición del servidor antes del 04 de noviembre del 2021 es de contratado. Mediante la R.D.R. N° 1279-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA, en su parte resolutive Artículo 1 expresa: NOMBRAR con efectividad a partir del 04 de noviembre del 2021 al servidor Cristian George Núñez Mayhua, por lo que, no reúne los 5 años exigidos para el ascenso tal cual lo establece el D.S. 013-2025-SA Lineamientos para el Proceso de Ascenso mediante concurso interno de los Profesionales de la Salud y Técnicos Asistenciales de los profesionales de la Salud", conforme al numeral 7.1 del artículo 7 de los lineamientos, el mismo que señala: "Pueden acceder al concurso de ascenso hasta en dos niveles los profesionales de la salud y los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, quienes deben cumplir las siguientes condiciones: - Personal nombrado en las entidades señaladas en el literal a del numeral 3.1 de los presentes lineamientos" (personal nombrado en la plaza actual con 5 años). Por lo expuesto se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado por el postulante Cristian George Núñez Mayhua



Obsta. Hugo Luis YAURI JULCARIMA  
PRESIDENTE



Lic. Adm. Américo SEDANO GLACHE  
SECRETARIO



Lic. Adm. Gaby Carmela HERMOZA ORE  
MIEMBRO